



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 049-2021-CU  
Lambayeque, 29 de enero del 2021

VISTA:

La solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Medicina Humana sobre la aprobación del inicio de clases de los estudiantes de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se jerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Qu, el artículo 21.16 del Estatuto de la Universidad señala que el Consejo Universtraio tiene como atribución aprobar el calendario académico semestral y anual del siguiente año, como mínimo 60 días previos al inicio del peiordo académico correspondiente.

Que el artículo 96 del Estatuto de la Universidad establece que los estudios de pregrado comprende los estudios generales, los estudios específicos y los de especialidad; tiene una duración mínima de cinco (5) años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y que cada semestre tendrá una duración de dieciséis (16) semanas lectivas.

Que, la SUNEDU ha autorizado que las universidades que no han hecho los dos ciclos académicos el año 2020 puedan recuperar las clases perdidas y se puede programar tres ciclos el año 2021 para nivelarse, a efecto de que los estudiantes no pierdan clases y puedan terminar su carrera universitaria en el plazo establecido por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, debido al régimen especial, a las practicas y al internado de los estudiantes de Medicina Humana, ha solicitado, en via de regularización, la aprobación del inicio de clases de los estudiantes de Medicina Humana, lo siguiente: El inicio clases del Ciclo XI y XIII el 07 de diciembre de 2020; el inicio de clases del ciclo VII y IX el 01 de febrero de 2021 y el inicio de clases del ciclo III y V el 15 de febrero de 2021.

Que, el Consejo Universitario en la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 001-2021-CU, de fecha 29 de enero de 2021 acordó aprobar, en via de regularización, la aprobación del inicio de clases de los estudiantes de Medicina Humana, lo siguiente: El inicio clases del Ciclo XI y XIII el 07 de diciembre de 2020; el inicio de clases del ciclo VII y IX el 01 de febrero de 2021 y el inicio de clases del ciclo III y V el 15 de febrero de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, en via de regularización, la aprobación del inicio de clases de los estudiantes de Medicina Humana, lo siguiente: El inicio clases del Ciclo XI y XIII el 07 de diciembre de 2020; el inicio de clases del ciclo VII y IX el 01 de febrero de 2021 y el inicio de clases del ciclo III y V el 15 de febrero de 2021.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 049-2021-CU**  
Lambayeque, 29 de enero del 2021

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)